GUÍA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

"ORDEN de 23 de diciembre de 2011, por la que se efectúa convocatoria, para el año 2011, de concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética"
(Publicada en el BOC nº 254, jueves 29 de diciembre de 2011)
(Bases Reguladoras: BOC nº 248, lunes 20 de diciembre de 2010)

Este documento es una breve guía de ayuda para la tramitación de la solicitud de subvención convocada, sin embargo, es necesario que los solicitantes estudien las Bases que rigen la Convocatoria, haciendo hincapié, para esta fase de solicitud, en lo referente a los gastos subvencionables, subsanación y mejora, plazos de ejecución, acreditación de los pagos realizados, así como el Capítulo VI de condiciones generales, entre otros.

La documentación relativa a la solicitud de la subvención podrá ser entregada ante el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (en adelante ITC), en los Cabildos, Delegaciones de Gobierno, o cualquier registro oficial del Gobierno Autónomo de Canarias (deberán solicitar que aparezca la hora en el Registro de Entrada a estampar en el impreso de solicitud). También podrá ser enviada por correo certificado, debiendo solicitar en la oficina de correos que sellen el impreso de solicitud, especificando la hora de entrega.

El **plazo** para la presentación de **solicitudes** de subvención **finaliza** el **29 de febrero 2012 (incluido).**

La documentación necesaria para acogerse a la subvención es la que se relaciona a continuación, y los anexos, documentos y modelos de ayuda enumerados están disponibles en la página web que figura al pie *http://www.renovae.org/ordendeahorro*:

1. **Impreso de Solicitud y Previsión de Ingresos y Gastos**, según **Anexo II y dorso**, debidamente cumplimentado con letra clara, evitando enmiendas y tachaduras, firmado por el solicitante o representante/s. Es muy importante que el solicitante compruebe todos los datos de la documentación a entregar. Se debe tener en cuenta que, en el caso de representantes mancomunados, será necesaria la firma de todos aquellos que ostenten la representación, tanto en la solicitud como en el resto de los impresos donde se requiera su firma. *(Original y dos copias)*
2. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, y, en su caso, de la representación, que será, según el tipo de solicitante, la que se relaciona en la siguiente tabla: **(ANVERSO Y REVERSO DEL DNI EN LA MISMA CARA)**

<table>
<tr><th>Personas físicas</th><th>Sociedades mercantiles</th><th>Asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro</th><th>Agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad: sociedades civiles, comunidades de bienes,…</th></tr>
<tr><td rowspan="4">Se presentará el documento o documentos en vigor que incluyan el NIF o NIE, la foto y la firma del solicitante:
DNI
o
Tarjeta de Residente
o
NIE
o
Pasaporte + NIF
o
Pasaporte + Certificado
etc.
(Fotocopia)
Para extranjeros residentes en territorio español que no aporten DNI o NIE, el documento acreditativo de su identidad ha de venir expedido por las autoridades españolas competentes</td><td colspan="3">CIF
(Fotocopia, o una copia de la comunicación de tarjeta acreditativa con Código Electrónico, descargada de la página web de la Agencia Tributaria)</td></tr>
<tr><td>Escritura de constitución o adaptación
(Fotocopia)</td><td>-</td><td>Documento acreditativo de su constitución
(Fotocopia)</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estatutos vigentes registrados por los que se rige
(Fotocopia)
Si la sociedad, asociación o entidad está pendiente de inscripción tendrán que presentar provisionalmente Certificado de Solicitud de inscripción en el Registro correspondiente</td><td>Estatutos vigentes por los que se rige
(Fotocopia)</td></tr>
<tr><td>La <u>documentación anterior podrá sustituirse</u> por un Certificado emitido por el Registro Mercantil correspondiente, según el caso, en el que se hagan constar sus datos, como son: denominación, CIF, datos registrales (registro, tomo, folio, domicilio, capital, objeto social, etc.), órganos sociales (apoderados, administradores, etc.), insolvencias (quiebra y suspensión de pagos), adaptación a la nueva ley, disolución y cancelación
(Fotocopia)</td><td colspan="2">-</td></tr>
<tr><td rowspan="2">En caso de que actúe por medio de representante legal:
✓ Documentación acreditativa de la representación según normativa vigente
✓ DNI del/los firmante/s como representante/s en vigor
(Fotocopias)</td><td colspan="3">El poder del/los firmante/s como representante/s en vigor, si no está incluido en la documentación anterior a aportar, o documentación acreditativa de la representación según normativa vigente
(Fotocopia)</td></tr>
<tr><td colspan="3">DNI del/los firmante/s como representante/s en vigor
(Fotocopia)</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Otras Agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad: UTE,…</th><th>Organismo o entidad pública de la Comunidad Autónoma</th><th>Corporaciones locales e insulares</th><th>Comunidades de propietarios</th></tr>
<tr><td colspan="4">CIF
(Fotocopia, o una copia de la comunicación de tarjeta acreditativa con Código Electrónico, descargada de la página web de la Agencia Tributaria)</td></tr>
<tr><td colspan="2">Documento acreditativo de su constitución
(Fotocopia)</td><td rowspan="2">-</td><td rowspan="2">Certificado emitido por el Presidente de la comunidad en el que haga constar que la misma está constituida en régimen de propiedad horizontal
(Fotocopia)</td></tr>
<tr><td>-</td><td>Estatutos vigentes por los que se rige
(Fotocopia)</td></tr>
<tr><td>El nombramiento y poder del/los firmante/s como representante/s en vigor, o documentación acreditativa de la representación según normativa vigente
(Fotocopia)</td><td colspan="2">Certificado del secretario de la corporación acreditando la personalidad del alcalde, presidente, o firmante/s de la solicitud, y la vigencia de su cargo
(Fotocopia)</td><td>El nombramiento y poder del/los firmante/s como representante/s en vigor, o documentación acreditativa de la representación según normativa vigente
(Fotocopia)</td></tr>
<tr><td colspan="4">DNI del/los firmante/s como representante/s en vigor
(Fotocopia)</td></tr>
</table>

Si alguno de estos documentos ya ha sido presentado en otras convocatorias o ante otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, puede solicitar que se adjunten los mismos a la presente solicitud, **siempre que continúen en vigor**. Para ello, puede aportar los documentos de ayuda "Solicitud adjuntar documentación de otra convocatoria" o "Solicitud adjuntar documentación de otros órganos de la CCAA", según el caso, disponibles en la web indicada al pie, debidamente cumplimentados y firmados por el solicitante o el/los representante/s. **(***Original***)**

3. **Memoria Técnica**, correspondiente a la actuación para la cual se solicita subvención, debidamente cumplimentada y firmada por el/los representante/s y por el técnico competente responsable de su redacción (documento disponible en la web indicada al pie). *(Original)*
4. **Acuerdo entre la Empresa de Servicios Energéticos y la entidad ajena,** según **ANEXO III**, y **sólo** en el caso de que el **solicitante sea una Empresa de Servicios Energéticos,** debidamente cumplimentado y firmado por ambos. **(***Original***)**
5. **Declaración de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro**, según **ANEXO IV**, y **sólo** en el caso de que el **solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas públicas o privadas, sin personalidad**, debidamente cumplimentada y firmada por el representante de la agrupación. **(***Original***)**

REQUISITO DE LAS TRES OFERTAS *(Base 5.8)*

Le informamos de que **sólo** en caso de resultar subvencionado, según el procedimiento de concesión descrito en el siguiente apartado, el solicitante podría estar obligado a presentar **tres ofertas de diferentes proveedores** y a justificar la elección tomada, si fuera necesario, como

parte de la Memoria Económica que tendría que aportar **más delante** de cara a la justificación de la subvención concedida.

Según lo indicado en la Base 5, Apartado 8, de las Bases Reguladoras, y en cumplimiento del Artículo 31.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable (coste elegible; parte del presupuesto aportado que se considera de cara al cálculo de la subvención concedida) supere la cuantía de 30.000 euros de costes de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se tendría que aportar copia de las tres ofertas solicitadas y, en caso de no haber optado por la más económica, se adjuntaría también una memoria justificativa de la elección realizada. Si estuviera exento del requisito de presentar las ofertas, tendría que justificar el motivo (ver cuadro adjunto).

POSIBLES CASOS DE EXENCIÓN	JUSTIFICACIÓN
NO EXISTE VARIEDAD DE EMPRESAS QUE OFRECEN EL SERVICIO	Acreditación de que no existen en el mercado suficiente número de entidades que suministren o presten el servicio contratado.
FECHA DE LA FACTURA ANTERIOR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN	Acreditación de que en el momento de la solicitud ya estaba realizada la inversión. (no válido para empresas)

CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes, y finalizado el periodo de tramitación administrativa y evaluación técnica por parte del personal del ITC, se establecerá la *Comisión de Evaluación* que dictará informe de propuesta de resolución, y el *órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión* elevará, a su vez, la propuesta de **Resolución Provisional**, que, de ser adoptada por el titular del departamento, será publicada en el Boletín Oficial de Canarias con consideración de notificación oficial de la concesión provisional de las subvenciones.

Le recordamos que **antes** de publicarse la propuesta de Resolución Provisional, el órgano gestor recabará de los órganos competentes los *certificados que acrediten que se encuentran al corriente en sus obligaciones con la hacienda autonómica y estatal, y con la Seguridad Social*, ya que la presentación de la Solicitud conlleva la autorización, tanto del solicitante, como de la entidad ajena (para Empresas de Servicios Energéticos). Por tanto, llegado ese momento deberán asegurarse de que se cumple este requisito como condición indispensable para poder resultar subvencionado.

Finalmente, una vez transcurrido el plazo especificado para la aceptación expresa de la subvención por parte de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el órgano instructor elevará de nuevo al titular del departamento la propuesta de **Resolución de Concesión de las Subvenciones**, en la que se podrán incluir nuevos solicitantes que hubieran quedado en lista de reserva por haberse agotado la dotación presupuestaria.